

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado 2021-00120

Advierte el Despacho que en el auto calendado 6 de febrero que pasó, a fin de resolver sobre la solicitud elevada por la parte ejecutada respecto de finalizar la cautela, se le requirió para que presentara la liquidación del crédito, pero por manera alguna, se levantó la medida cautelar; no obstante, se expidió oficio levantando la totalidad de medidas y le fueron entregados al demandado para su diligenciamiento, como consta en la parte inferior de la copia de dicha misiva.

En virtud de lo anterior y en aras de la garantía de los derechos del menor acá involucrado, se dispone dejar sin valor los oficios N° 56, 57, 58 y 59 de fecha 6 de febrero del presente año, y consecuentemente se ordena remitir nuevo comunicado al empleador del ejecutado y demás entidades, comunicando que las mismas continúan vigentes.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM